



Sancionada con 3.000 euros por difundir sin consentimiento imágenes de un menor entre más de 400 usuarios (PS 405/2020 AEPD)

En el procedimiento [Nº PS/00405/2020](#), la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha sancionado con 3.000 euros a una asociación cultural por la difusión de imágenes de un menor en varios grupos de mensajería instantánea (con alcance de más de 400 usuarios) y sin contar con el consentimiento previo de sus progenitores.

La AEPD considera infringido el [art. 6.1.a\) del Reglamento General de Protección de Datos](#) (RGPD). Además, aplica dos agravantes: por ser una acción negligente no intencional, pero significativa; y por encontrarse afectados identificadores personales básicos, como es la imagen del menor.

Antecedentes

En julio de 2019 un progenitor (reclamante) presentó ante la AEPD un escrito de reclamación relativo a la difusión de imágenes de su **hijo menor de cuatro años**, sin su consentimiento, por una asociación cultural (reclamada) a la que el menor asistía para recibir clases de chino.

"La reclamante presentó recurso de reposición" (Foto: Economist & Jurist)

La polémica difusión de imágenes se produjo a través de varios grupos de *WeChat*, un servicio similar a la app *WhatsApp* utilizado por la comunidad china.

La reclamante manifiesta que las imágenes, en ...